



MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1355, DECRETO LEGISLATIVO QUE AUTORIZA AL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD A UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30225, SIN TOPE PRESUPUESTAL, PARA LA CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CALIFICADA DE ALTO RIESGO HOSPITALARIO, AMPLIADO POR LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 028-2019

PROYECTO DE LEY

Los congresistas del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso" que suscriben, por iniciativa de la Congresista de la República **MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 107° de la Constitución Política del Estado, que concuerdan con lo dispuesto por los artículos 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan:

FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1355, DECRETO LEGISLATIVO QUE
AUTORIZA AL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD A UTILIZAR EL
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA ESTABLECIDO EN
LA LEY N° 30225, SIN TOPE PRESUPUESTAL, PARA LA CONSULTORÍA Y
EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CALIFICADA DE ALTO
RIESGO HOSPITALARIO, AMPLIADO POR LA TERCERA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 028-2019**

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente ley es permitir que se concluya con el cierre de brechas en infraestructura de los establecimientos de salud calificados de alto riesgo,

señalados Decreto Legislativo N° 1355, Decreto Legislativo que Autoriza al Seguro Social de Salud – Essalud a Utilizar el Procedimiento de Adjudicación Simplificada Establecido en la Ley N° 30225, sin Tope Presupuestal, para la Consultoría y Ejecución de Obras de Infraestructura Calificada de Alto Riesgo Hospitalario.

ARTÍCULO 2.- PRORROGA DEL PLAZO.

Prorrogase por 02 años el plazo establecido en el artículo 04 del Decreto Legislativo N° 1355, Decreto Legislativo que Autoriza al Seguro Social de Salud – Essalud a Utilizar el Procedimiento de Adjudicación Simplificada Establecido en la Ley N° 30225, sin Tope Presupuestal, para la Consultoría y Ejecución de Obras de Infraestructura Calificada de Alto Riesgo Hospitalario y ampliado por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 028-2019.

Lima, junio de 2022.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 11:23:59-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2022 14:28:14-0500

MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 16:37:38-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/06/2022 14:44:10-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 16:06:00-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 12:34:04-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 12:34:35-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2342-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Justificación

El Decreto Legislativo N° 1355, Decreto Legislativo que Autoriza al Seguro Social de Salud – Essalud a Utilizar el Procedimiento de Adjudicación Simplificada Establecido en la Ley N° 30225, sin Tope Presupuestal, para la Consultoría y Ejecución de Obras de Infraestructura Calificada de Alto Riesgo Hospitalario, fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 20 de julio de 2018, estableciéndose en su artículo 04 una vigencia de 03 años, por lo que el mismo venció este 21 de julio de 2021, sin embargo el 19 de julio de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 028-2019, cuya tercera disposición complementaria amplió el plazo de vigencia por dos años más es decir hasta el 20 de julio de 2023, fecha en la que vence la autorización para utilizar el referido procedimiento de adjudicación simplificada.

Dentro de las infraestructuras que dicha norma autorizaba se beneficie para realizar las contrataciones de consultorías y ejecución de obras conforme al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad, para el cierre de brechas en infraestructura de los establecimientos de salud calificados de alto riesgo está el Hospital Almanzor Aguinaga de Chiclayo, debido a su grave situación de infraestructura donde el propio Presidente de la República ha constatado el mal estado y prometido públicamente declararlo en "Emergencia" .

Los Hospitales beneficiados con el Procedimiento de Adjudicación Simplificada Establecido en la Ley N° 30225, conforme al Decreto Legislativo N° 1355 son los descritos en el anexo 1 de referida norma y son los siguientes:

ANEXO 1

"DECRETO LEGISLATIVO QUE AUTORIZA AL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD A UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30225, SIN TOPE PRESUPUESTAL, PARA LA CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CALIFICADA DE ALTO RIESGO HOSPITALARIO"

Lista de hospitales priorizados según el nivel de atención

N°	Hospitales	Estado de Propiedad	Antigüedad (años)	Estado de la Infraestructura				
				ARQ	ESTR	ILSS	IL EE	E.G.
1	Hospital Grau	Essalud	51	M	M	M	M	M
2	Hospital Pasco	Essalud	55	B	B	M	M	R
3	Hospital Chocope	Essalud	64	M	M	M	M	M
4	Hospital Chimbote	Essalud	48	M	M	M	M	M
5	Hospital Cañete	Essalud	63	R	M	R	R	M
6	Hospital Vitarte	Essalud	48	R	R	M	R	R
7	Hospital Almanzor Aguinaga	Essalud	61	R	M	M	R	M
8	Hospital Gustavo Lanatta Luján	Essalud	71	M	M	R	R	M
9	Hospital Huánuco	Essalud	36	B	R	B	B	B
10	Hospital Iquitos	Essalud	42	B	B	R	R	R
11	Hospital Yurimaguas	Essalud	22	B	B	R	R	R
12	Hospital Rioja	Essalud	30	B	B	B	R	B
13	Hospital Naylamp	Essalud	40	R	R	M	R	R
14	Hospital Lampa	EsSalud	26	B	R	B	B	B

Leyenda: M: Malo; R: Regular; B: Bueno

Fuente: Gerencia Central de Proyectos de Inversión

1672136-3

1.2. El problema:

Como consta de los diversos pedidos tanto del Cuerpo Médico como de los pacientes del Hospital "Almanzor Aguinaga Asenjo" de la Red Asistencial Lambayeque, así como de las visitas inopinadas de diversas autoridades, entre las cuales se encuentra el mismo presidente de la República, el local del hospital continua con su infraestructura en alto riesgo, es así que viene afrontando una crisis administrativa y asistencial, que provocan la exposición a riesgos tanto del personal asistencial como de los pacientes, debido a: falta de infraestructura, se



presentan problemas como el hacinamiento en diversos servicios, la falta de espacios físicos adecuados para los consultorios, salas de operaciones, post operaciones, terapias, falta de personal especializado, falta de equipamiento esencial para la atención médica, así como desabastecimiento de bienes productos farmacéuticos y dispositivos médicos.

En tal sentido, la propia administración de la Red Asistencial de Chiclayo ha presentado el "Plan de Acción para la Declaratoria de Emergencia del Hospital "Almanzor Aguinaga Asenjo" de la Red Prestacional Lambayeque- EsSalud", donde se desnuda la necesidad de implementar obras, para reducir la brecha de infraestructura, lo que permitiría una atención adecuada a los pacientes de EsSalud, que no solo beneficiaría a pacientes de Lambayeque, puesto que, al ser un hospital referencial, atiende pacientes de otras regiones como Amazonas y Cajamarca.

Como se aprecia del anexo 1 de la norma el Hospital "Almanzor Aguinaga Asenjo" de la Red Prestacional Lambayeque- EsSalud, se encuentra incluido dentro los nosocomios que podían utilizar los beneficios de las contrataciones especiales, indicando que su infraestructura mayor de 61 años y cuya calificación no baja de regular a malo, sin embargo, EsSalud, no ha podido superar dichas deficiencias por distintas causas, por lo que es necesario que se amplíe el plazo, toda vez que las circunstancias sanitarias y políticas que ha pasado el Perú en estos dos últimos años no han permitido una adecuado flujo de las acciones administrativas ni de contrataciones.

Si bien es cierto la vigencia para utilizar el referido procedimiento de adjudicación simplificado fue de 03 años, por lo que el mismo venció este 21 de julio de 2021, el 19 de julio de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 028-2019, cuya tercera disposición complementaria amplió el plazo de vigencia por dos años más



es decir hasta el 20 de julio de 2023, sin embargo, conforme se desprende del memorándum N° 3430-GCPP_ESSALUD-2022, remitido como parte del informe presentado al Despacho Congresal de la presentante como parte de la respuesta al pedido de información solicitado, la obra Creación del Hospital de Complejidad Lambayeque. distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" que contempla la absorción del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, aún no han iniciado la fase de Ejecución de Inversiones encontrándose previsto su inicio recién en el año 2023.

En efecto, del informe referido se tiene que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-PE-ESSALUD-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, aprobó el Programa Multianual de Inversiones de ESSALUD, del periodo 2023-2025, el cual contiene la Cartera de Inversiones que la Institución ha priorizado para actuar como objetivo del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios de salud a la población asegurada, contiene recién el Proyecto Creación del Hospital de Alta Complejidad en la Red Asistencia Lambayeque, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, encontrándose la entidad recién elaborando los términos de referencia, para contratar la consultora que se encargue de elaborará el perfil del proyecto, en tal sentido, es evidente que el plazo inclusive de forma ampliada no va ser suficiente, por lo que es necesario de otorgue una ampliación de forma excepcional.

En tal sentido se propone que la ampliación sea por dos años debido a que han sido dos años los que el país ha estado paralizada a causa de la emergencia sanitaria decretada por el COVID 19, y donde la tanto la Gerencia central de EsSalud como la Regional no han podido realizar sus funciones plenamente y no se ha aprovechado los beneficios de la norma con el fin de reducir la brecha de infraestructura y porque como se tiene de la información oficial, para el caso de



Lambayeque, recién se encuentra previsto en el Programa Multianual de Inversiones de EsSalud, para el periodo 2023-2025..

II. EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente ley modifica, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1355, Decreto Legislativo que Autoriza al Seguro Social de Salud – Essalud a Utilizar el Procedimiento de Adjudicación Simplificada Establecido en la Ley N° 30225, sin Tope Presupuestal, para la Consultoría y Ejecución de Obras de Infraestructura Calificada de Alto Riesgo Hospitalario, ampliando la vigencia del mismo por 02 años más.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta normativa no genera gasto al erario nacional, puesto que actualmente la norma se encuentra vigente y lo que busca es ampliar la vigencia del Decreto Legislativo N° 1355, Decreto Legislativo que Autoriza al Seguro Social de Salud – Essalud a Utilizar el Procedimiento de Adjudicación Simplificada Establecido en la Ley N° 30225, sin Tope Presupuestal, para la Consultoría y Ejecución de Obras de Infraestructura Calificada de Alto Riesgo Hospitalario con la finalidad de que los hospitales considerados en el anexo de la norma puedan concluir el objeto de la norma que es reducir las brechas de infraestructura calificadas de alto riesgo.

Cabe resaltar que el D.Leg. N°1355, no se emitió dentro de las normas para combatir el COVID 19 sino dentro de los alcances de la Ley N° 30776, "Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios", sin embargo, hospitales como el



"Almanzor Aguinaga Asenjo" de la Red Prestacional Lambayeque- EsSalud, no han podido utilizar las autorizaciones que estableció la Ley debido a dicha pandemia.

En tal sentido, no genera costo puesto solamente se tratan de acciones administrativas en los procesos de contratación.

Los efectos de la norma tendrán impacto en ESSALUD, que podrá realizar contrataciones y construcciones en favor de la población asegurada en EsSalud, en tal sentido en dicha entidad, que podrá concluir con la reducción de brechas de infraestructura en los nosocomios que han sido declarados como alto riesgo y en especial del Hospital "Almanzor Aguinaga Asenjo" de la Red Prestacional Lambayeque- EsSalud, cuya infraestructura se encuentra muy deteriorada y no ha podido ser intervenida debido a que por efectos del COVID 19, los recursos se han destinado a la atención de dicha pandemia.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las siguientes Políticas de Estado:

13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

El proyecto se encuentra enmarcado y en concordancia

(a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (...); (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; ((...)) (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y

fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes-

Lima, junio de 2022